

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD MIXTA PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DE VALLADOLID, S.L., Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID, PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DESTINO TURÍSTICO VALLADOLID MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

SECRETARÍA GENERAL

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

352125-2345125

En Valladolid a

30 DIC 2025

INTERVIENEN

De una parte, la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID, (en adelante DIPUTACIÓN), con CIF P-4700000-E, y sede en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación D. Conrado Íscar Ordóñez, en calidad de Presidente de la Institución Provincial.

Y de otra parte, la SOCIEDAD MIXTA PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DE VALLADOLID, S.L., (en adelante SOCIEDAD MIXTA), con CIF B-47638929, y domicilio en la Plaza Mayor nº 1, 47001 de Valladolid, y en su nombre y representación Dª Blanca Jiménez Cuadrillero, en calidad de Vicepresidenta de la Sociedad.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, dando fe pública de ello – conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional – la Secretaría General de la Diputación Provincial de Valladolid, y

EXPONEN

I.- Que la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, en sus artículos 4 y 6 establece las competencias de las provincias y de los municipios en materia de turismo, estableciendo asimismo, en su artículo 8, que las distintas administraciones de la Comunidad de Castilla y León con competencias en materia de turismo, dentro del ámbito de su autonomía, ajustarán sus relaciones recíprocas a los principios de información mutua, colaboración, coordinación, respeto a los ámbitos competenciales respectivos y ponderación de los intereses públicos implicados.

II.- Que la Diputación, además de las competencias que, en materia de turismo, encomienda a las provincias la Ley 14/2010, de 9 de diciembre de Turismo de Castilla y León, a través de su Patronato de Turismo, cuyo propósito es la promoción, difusión y fomento de la actividad turística como elemento de desarrollo social y económico en el ámbito de su territorio, tiene encomendado, en sus Estatutos, entre otros fines, el de la promoción turística de la provincia, en coordinación con los municipios turísticos, encaminada a la atracción del turismo hacia Valladolid y su provincia, así como la coordinación de las acciones de promoción y fomento del turismo que desarrollen los municipios comprendidos en su ámbito territorial.

III.- Que la Sociedad Mixta, perteneciente al sector público del Ayuntamiento de Valladolid, es el instrumento a través del cual se gestionan los servicios públicos de información

y promoción turística de Valladolid, siendo sus objetivos la promoción y difusión de los atractivos de toda clase que presenta la ciudad de Valladolid y su entorno, y tiene entre otras funciones, según su objeto social (artículo 2 de los Estatutos Sociales), la de propagar los atractivos de toda clase que presenta la ciudad de Valladolid y su entorno por cuantos medios estime convenientes, la promoción y gestión de servicios turísticos, promocionar hacia Valladolid el turismo nacional e internacional en cualquier época del año, organizar y coordinar todo tipo de actividades de interés turístico, (bien en forma directa, bien colaborando con las llevadas a efecto por otras entidades, organismos o personas), establecer y perfeccionar los necesarios servicios turísticos y actuar ante los servicios turísticos establecidos por otras entidades, organismos o personas -hostelería, transportes nacionales e internacionales, agencias de viaje, comercio- con el fin de coordinar su actuación o mejorar su funcionamiento, ser cauce de toda clase de iniciativas públicas o privadas, para la expansión y mejora de los servicios turísticos., la promoción del Turismo de Congresos y Reuniones mediante la captación, organización directa o colaboración con otros entes de Congresos, Simposios, Ferias y Exposiciones, realizar los estudios sobre necesidades y sugerencias que se consideren de interés para contribuir a la mejora de la planificación turística de Valladolid, gestionar, proponer y realizar cualquier otra acción que pueda contribuir al fomento turístico y cultural de la ciudad de Valladolid y su entorno, especialmente a través de la creación de nuevos recursos turísticos, contribuir a atender a la conservación y defensa del paisaje, a la arquitectura local y a la pureza, salubridad y belleza del medio ambiente, siempre que supongan atractivos turísticos, y colaborar con otros organismos de índole turística y cultural.

IV- Que en base a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre , de Turismo de Castilla y León las distintas administraciones de la Comunidad Autónoma con competencias en materia de turismo, dentro del ámbito de su autonomía, ajustarán sus relaciones recíprocas a los principios de información mutua, colaboración, coordinación, respeto a los ámbitos competenciales respectivos y ponderación de los intereses públicos implicados, y estando ambas entidades comprometidas en la promoción y fomento del turismo de Valladolid, se hace necesario instrumentar toda clase de medidas de colaboración dirigidas a la consecución de sus objetivos comunes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un régimen de colaboración entre las partes para la adecuada promoción y fomento de Valladolid como destino turístico, mediante la realización de acciones conjuntas que sirvan para conocer la oferta turística de la capital y la provincia, todo lo cual pasa por una necesaria labor de coordinación para que las actuaciones en la materia resulten eficientes y conciliadas a fin de procurar el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.

Consta en el expediente Memoria justificativa que contiene las exigencias previstas en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA.- ACTUACIONES CONJUNTAS

En el ámbito de la colaboración plasmada en este Convenio, las partes realizarán las siguientes actividades para aprovechar las sinergias derivadas del trabajo conjunto, siendo el

coste previsto para el desarrollo de todas ellas de 121.000,00 euros (IVA incluido), según presupuesto incorporado al expediente:

2.1.- La promoción y difusión de los atractivos turísticos de Valladolid y provincia mediante la participación de forma conjunta en las Ferias de Turismo que tienen lugar en Valladolid: Feria Internacional del Enoturismo (FINE), Feria Internacional de Muestras y Feria Internacional del Turismo de Interior (INTUR), en un único stand en los tres certámenes, debiendo aportar cada una de ellas el material turístico necesario para atender las demandas de los visitantes a las tres ferias.

2.2.- La promoción de la oferta turística de Valladolid (ciudad y provincia) como destino turístico, a través de la información a proporcionar en un espacio común, una única Oficina de Turismo, integrada en el Centro de Recursos Turísticos de Valladolid capital, ubicada en el Paseo de Recoletos de dicha localidad, que preste de forma habitual la referida información relacionada con el transporte, alojamiento, servicios, monumentos, venta de servicios turísticos y visitas guiadas, espectáculos y otras actividades relativas al turismo y al ocio de la ciudad de Valladolid y su Provincia en general, con el objeto de racionalizar la prestación de este servicio, y reducir costes de funcionamiento, y la finalidad de atraer el turismo hacia Valladolid y su provincia.

Cada una de las instituciones firmantes aportará el suficiente material promocional de turismo y podrá organizar y realizar visitas guiadas de su ámbito de competencia.

2.3.- La promoción turística de Valladolid (capital y provincia) como espacio de excelencia en el campo de la enseñanza de la lengua española como recurso de primer orden especialmente vinculado a dicha provincia y aún no suficientemente desarrollado, articulando dicha promoción a través del turismo generado por la oferta del aprendizaje y perfeccionamiento de la lengua española en Valladolid, mediante actuaciones conjuntas de ambas instituciones.

Se trata de dar a conocer en otros países la oferta turística y cultural de Valladolid, colocándola internacionalmente entre los destinos preferentes para el aprendizaje y perfeccionamiento en el uso del español, lo que generará indudables beneficios, enriqueciendo la ya importante oferta en este campo, y contribuirá a generar beneficios en otros muchos sectores económicos además del turístico, de la mano del incremento del conocimiento internacional de nuestra provincia y de la llegada de alumnos y profesionales extranjeros interesados en trabajar y aprender el español en las empresas de Valladolid y provincia.

TERCERA. –COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Contribuir a los gastos originados por las actuaciones conjuntas reflejadas en la Cláusula Segunda del presente Convenio, mediante una transferencia a la SOCIEDAD MIXTA de la cantidad de 121.000 euros (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 203 43200 46000 del vigente presupuesto

Esta cantidad se transferirá a la SOCIEDAD MIXTA, que es quien asume la contratación y pago de los gastos relativos a las actuaciones conjuntas descritas en la referida Cláusula Segunda.

CUARTA. – COMPROMISOS DE LA SOCIEDAD MIXTA DE PROMOCIÓN DE TURISMO DE VALLADOLID, S.L.

4.1.- Respeto a la actuación descrita en el apartado 2.1 del presente Convenio:

La SOCIEDAD MIXTA llevará a cabo todos los servicios necesarios para la organización y desarrollo de un stand conjunto a instalar en la “Feria Internacional de Enoturismo” (FINE) con unas medidas de 60 m² (10m x 6m); en la “Feria de Muestras de Valladolid” con unas medidas de 100 m² (20m x 5m), y en la “Feria Internacional del Turismo de Interior” con unas medidas de 150 m² (25m x 6m), tales como contratar, coordinar y supervisar el diseño, instalación y desinstalación del stand conjunto en las tres ferias, personal de apoyo para los eventos, menajes, mobiliarios y megafonía, siempre de común acuerdo con el Patronato de Turismo, y de abonar todos los gastos que se generen.

Para efectuar la contratación se ajustará a las reglas que al efecto establece la legislación contractual vigente.

Los elementos reutilizables del stand se repartirán entre las instituciones firmantes.

4.2.- Respeto a la actuación descrita en el apartado 2.2 del presente Convenio:

La SOCIEDAD MIXTA deberá:

- Adscribir el local conocido como “Pabellón de Cristal” con una superficie total de 626 m², y equipado con el mobiliario necesario, elementos de información visual y señalización, sito en el Paseo de Recoletos de Valladolid, sobre el que, como titular de una concesión administrativa en exclusiva por parte del Ayuntamiento de Valladolid, tiene instalado el Centro de Recursos Turísticos de Valladolid, para la ubicación de la Oficina de Turismo común objeto del presente Convenio.
- Poner a disposición de la citada Oficina, de dos personas para desarrollar las labores de atención e información al público, así como el personal suficiente para las labores de gestión de la misma y funcionamiento de todos los servicios y productos turísticos, de lunes a domingos y festivos.
- Gestionar el mantenimiento y buen estado de la Oficina, y de todos sus equipos e instalaciones.
- Edición de material promocional turístico de ambas instituciones para su distribución en dicha Oficina.

4.3.- Respeto a la actuación descrita en el apartado 2.3 del presente Convenio:

La SOCIEDAD MIXTA deberá llevar a cabo:

- Acciones de promoción en el exterior de Valladolid como destino preferente para el aprendizaje y perfeccionamiento en el uso del español mediante la asistencia a ferias, workshops con representantes de instituciones educativas en el exterior y contactos con profesionales del sector.
- Acciones de promoción en internet de Valladolid como destino preferente para el aprendizaje y perfeccionamiento en el uso del español en boletines electrónicos, anuncios en páginas especializadas y páginas web.

- Jornadas en Valladolid con profesores, representantes y agentes de países emisores para promocionar a Valladolid como destino preferente para el aprendizaje y perfeccionamiento en el uso del español.
- Acciones de apoyo a los centros de español en Valladolid: subvenciones para acreditaciones, asistencia a ferias, información turística, materiales promocionales, ayudas a la promoción internacional
- Oficina de atención al estudiante extranjero.
- Otras acciones propuestas por el Comité de seguimiento

QUINTA.- GASTOS JUSTIFICABLES

A los efectos previstos en este convenio, son gastos justificables para cada actuación, los siguientes:

- **Respecto a la actuación descrita en el apartado 2.1 del presente Convenio:**

Los gastos de diseño, montaje y desmontaje del stand conjunto, los de la contratación de azafatas, y los de las actividades a desarrollar durante el desarrollo de las ferias.

No serán subvencionables: El material promocional turístico, (dado que cada entidad, aportará su material) ni los gastos del alquiler del suelo de cada uno de los certámenes, que se distribuirán de la siguiente manera:

- Alquiler suelo de FINE: Cada entidad aportará el 50% del importe del suelo.
- Alquiler suelo FERIA DE MUESTRAS: Lo abonará la Sociedad Mixta.
- Alquiler suelo INTUR: Lo abonará la Diputación de Valladolid.

- **Respecto a la actuación descrita en el apartado 2.2 del presente Convenio:**

- Los gastos generales de funcionamiento de la oficina central de información turística ubicada en el Paseo de Recoletos de Valladolid el Pabellón de Cristal Campo Grande.
- Edición de material promocional conjunto.

- **Respecto a la actuación descrita en el apartado 2.3 del presente Convenio:**

- Cuota por asistencia a ferias especializadas.
- Organización de jornadas on line y presenciales.
- Jornadas dirigidas a profesores de español.
- Edición de material promocional
- Publicidad en medios especializados, on y off line.

SEXTA. - FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN:

La Diputación de Valladolid transferirá a la Sociedad Mixta de Turismo la cantidad de 121.000€ de forma anticipada y con carácter de a justificar.

Para el abono de este pago anticipado no se exige constitución de ningún tipo de garantía.

La Sociedad Mixta deberá justificar los gastos totales de las actuaciones, mediante la presentación de una Memoria final de actuación de la Sociedad, con constancia expresa y detallada de todas las actividades realizadas, entre las que encontrarán las indicadas anteriormente, acompaña de las Cuentas Anuales de la Sociedad debidamente auditadas.

Esta documentación justificativa deberá presentarse en la fecha que proceda tras la auditoría de sus cuentas, y en todo caso antes del 30 de junio de 2026 en el registro electrónico de la Diputación Provincial de Valladolid:

<https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/web/quest/registro-electronico>.

También podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

SEPTIMA .- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituye una Comisión de Coordinación y Seguimiento del Convenio, integrada por cuatro miembros, dos en representación de la SOCIEDAD MIXTA y dos en representación de la DIPUTACIÓN.

Esta Comisión podrá elevar cuantas propuestas considere oportunas a los órganos competentes de ambas entidades con el fin de mejorar, a la vista de las necesidades que se detecten, el objeto del Convenio.

Una vez constituida, será la propia Comisión la que establezca las acciones a realizar, el calendario de reuniones y el régimen de funcionamiento. Estará integrada por los representantes señalados anteriormente, entre los que se designará un presidente, siendo secretario/a y asesor/a de la Comisión el/la gerente de la Sociedad Mixta, que actuará con voz pero sin voto. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad.

Dicha Comisión tendrá como función esencial la coordinación de las actuaciones y asimismo, la Comisión se encargará de resolver los problemas de interpretación y cumplimientos del presente Convenio.

En todo lo demás, el régimen de funcionamiento de la Comisión se acomodará a lo establecido en el Capítulo IV del Título V, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Subsección 1^a de la Sección 3^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. - VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2025 sin posibilidad de prórroga. No obstante, al poder incluir este Convenio actuaciones realizadas previamente, retrotraerá sus efectos al 1 de enero de 2025.

NOVENA. - MODIFICACIÓN

En el caso de futuras nuevas necesidades y/o asignación de nuevas aportaciones a las entidades firmantes, el contenido del presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, previa determinación por parte de la Comisión de Coordinación y Seguimiento, debiendo formalizarse la modificación mediante Adenda al presente Convenio.

DÉCIMA. - EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio, las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio de Colaboración sin haberse acordado la prórroga de éste.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) La decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, motivada en causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita al menos con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento de la anualidad en curso.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que considere incumplidos. Este requerimiento se comunicará a la Comisión de Coordinación y Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte responsable del incumplimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio y existan actuaciones en curso de ejecución se estará a lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de que la resolución del Convenio se produzca por causa de incumplimiento, serán por cuenta de la parte responsable del incumplimiento los mayores costes que pudieran producirse a resultas del mismo.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la resolución de las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia del cumplimiento y extinción del Convenio deberá acudirse al orden jurisdiccional

contencioso-administrativo o al orden jurisdiccional civil, según proceda en virtud de lo establecido en la normativa procesal aplicable. En el caso de que el conocimiento del asunto corresponda al orden jurisdiccional civil las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valladolid.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio.

La Vicepresidenta de la Sociedad Mixta
para la Promoción del Turismo de
Valladolid, S.L.,

Dª. Blanca Jiménez Cuadrillero.

El Presidente de la Diputación Provincial
de Valladolid,

D. Conrado Íscar Ordóñez.

La Secretaria de la Diputación Provincial
de Valladolid,



Dª. Carmen Lucas Lucas.